

**ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y  
EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE  
2014 Y EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO EL 14 DE  
DICIEMBRE DE 2018**

**Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
  - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:

Conectividad entre Colombia y las Antillas Holandesas en el Caribe:

- Conectividad, hacia, desde y dentro de la parte caribeña del Reino de los Países Bajos con plenos derechos de tráfico de quinta libertad incluidas las operaciones entre puntos de la parte caribeña de los Países Bajos y frecuencias libres, en la siguiente ruta:

Puntos en Colombia, puntos intermedios en el Caribe, puntos en la parte caribeña de los Países bajos (Bonaire, San Eustaquio and Saba)- puntos más allá del Caribe.

**Servicios Exclusivos de Carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
  - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
  - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:
  - Sexta libertad del aire, libre

Fecha Actualización: Noviembre del 2022.

\*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito